

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00008-00

En atención a que en sentencia del 18 de marzo de 2021 se negaron las pretensiones de la demanda, misma que fue recurrida en alzada por la parte demandante; no obstante, el recurso fue declarado desierto por cuanto no se sustentó ante el superior, de conformidad con lo normado por el numeral 5º del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares que obren en el expediente, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, en caso tal, poner a disposición aquellas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 129 hoy 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ae3ddb76247079bc02be19d10096c1f0103f96bbf034015a446f9d76dc5872**

Documento generado en 23/11/2021 04:10:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>